

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio**NOTIFICACIÓN**

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.4.

1.	Parte en el Acuerdo que notifica: <u>PAÍSES BAJOS</u>
2.	Organismo responsable: Ministerie van Economische Zaken (Ministerio de Asuntos Económicos), DG-ES, Hoofdafdeling Algemeen Marktbeleid.
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.5.2 [X], 2.6.1 [], 7.3.2 [], 7.4.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Taxímetros
5.	Título y número de páginas del documento notificado: Modificación del reglamento sobre pesos y medidas, la orden general de la CEE sobre pesos y medidas y la orden relativa al transporte de pasajeros (taxímetros). - Reglamento sobre pesos y medidas (taxímetros).
6.	Descripción del contenido: La modificación del reglamento sobre pesos y medidas introduce una obligación en materia de inspección y reinspección periódica de los taxímetros, y prevé la posibilidad de utilizar instrumentos de peso a granel para pesar productos de desecho, arena, grava y tierra. La modificación de la orden general de la CEE sobre pesos y medidas prevé la supresión del reglamento provisional de la CEE sobre pesos y medidas y permite completar del todo el primer reglamento de la CEE en la materia. En el reglamento sobre pesos y medidas (taxímetros) se describe con mayor detalle la normativa técnica y metrológica referente a los taxímetros.
7.	Objetivo y razón de ser: Los taxis tienen la obligación de llevar/utilizar un taxímetro. Los taxímetros están siendo objeto de prescripciones más detalladas destinadas a promover su buen funcionamiento y su correcta utilización. Se está procediendo a la supresión de la cláusula de exención relativa a los taxímetros que hasta ahora figuraba en el reglamento sobre pesos y medidas. La introducción de una obligación en materia de inspección en los Países Bajos permitirá la plena aplicación del primer reglamento de la CEE sobre pesos y medidas, y dejará de ser necesario mantener el reglamento provisional de la CEE sobre pesos y medidas, en una categoría aparte. La industria ha solicitado que los instrumentos de peso de la clase III se utilicen para pesar productos a granel de escaso valor económico. En consonancia con la orden de la CEE sobre pesos y medidas (instrumentos de peso no automáticos) se ha accedido a esta petición.

8.	Documentos pertinentes: Ley de pesos y medidas. Reglamento sobre pesos y medidas. Orden general de la CEE sobre pesos y medidas.
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: 1º de enero de 1995
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 15 de agosto de 1994
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección y número de telefax de otra institución: